

# Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de Febrero del 2017.

Visto el Expediente N° 16MP-18850-00;

## CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán precisa que la misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la Salud Mental y Psiquiátrica y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona;

Que, mediante Ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; se establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según Acta de Reunión Multidisciplinaria de fecha 1 de diciembre de 2016, se acuerda aprobar el flujograma de Atención de casos de Violencia Familiar de casos derivados y/o casos detectados;

Que, a través del documento del visto, viene el Memorandum N° 351-DADG-HHV-16, de la Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán, que remite el Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar, aprobado por las Jefaturas de Departamento;

Que, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Aprobar el Flujograma de Atención de casos de Violencia Familiar (Casos derivados, casos detectados) que como Anexo 1 forma parte integrante de esta presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.

J. PAJUELO F.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 19994 R.N.E. #16

DISTRIBUCIÓN :  
SDG.  
OAJ.  
ENFERMERÍA  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
CASC/RICS/JWPF/eac.



# FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR (CASOS DERIVADOS, CASOS DETECTADOS)

